



RESOLUCION DIRECTORAL N° 262-2015-ANA-AAA.IX UCAYALI

Calleria, 20 de Julio del 2015.

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 606-2015 tramitado en la Administración Local de Agua Perene, organizado por la Municipalidad Distrital de Villa Rica, sobre Autorización de Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales, para el proyecto: "Creación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de excretas de las Comunidades Nativas de Mayme y el Milagro, distrito Villa Rica, provincia Oxapampa-Región Pasco", ubicado en la Comunidad Nativa de Mayme, distrito Villa Rica, provincia Oxapampa, departamento Pasco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Reglamento de La Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, en su numeral 81.1°, 81.2 del artículo 81° aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI. "La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua, ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante documento de fecha 27.05.2015, la Municipalidad Distrital de Villa Rica, solicita Autorización de Ejecución de Estudio de Disponibilidad para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales para el proyecto: "Creación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de excretas de las Comunidades Nativas de Mayme y el Milagro, distrito Villa Rica, provincia Oxapampa-Región Pasco";

Que, mediante Informe Técnico N° 033-2015-ANA/AAA.IX-U/ALA-Perene/JMIH, la Administración Local de Agua Perene, recomienda autorizar a la Municipalidad Distrital de Villa Rica la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales, para el proyecto: "Creación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de excretas de las Comunidades Nativas de Mayme y el Milagro, distrito Villa Rica, provincia Oxapampa-Región Pasco", que aprovechara las aguas del Manantial "Mayme" ubicado en las coordenadas UTM WGS 84; Zona 18 S; 8 814 590.00 N – 474 572.38 E; ubicado en la Comunidad Nativa Mayme, distrito Villa Rica, provincia Oxapampa, departamento Pasco;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 296-2015-ANA-AAA-IX-U/SDUJAJ-JGSB; y por la Administración Local de Agua Perene; en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 226-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 262-2015-ANA-AAA.IX UCAYALI

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a favor de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, con fines poblacionales, para el proyecto: "Creación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de excretas de las Comunidades Nativas de Mayme y el Milagro, distrito Villa Rica, provincia Oxapampa-Región Pasco", ubicado en la Comunidad Nativa de Mayme, distrito Villa Rica, provincia Oxapampa, departamento Pasco, de acuerdo al cuadro en detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Geográfica				
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial Mayme	Pasco	Oxapampa	Villa Rica	Perené	WGS 84	18 S	474 572.38	8 814 590.00

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR un plazo máximo de dos (02) años; para la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de agua superficial. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución Directoral no autoriza la ejecución de obras, ni el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Perene, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Villa Rica, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese


Ing. Luis Fernando Bifi Martín
DIRECTOR
ANA AAA IX UCAYALI